



Sunchales, 18 de agosto de 2026.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipios N° 14.436, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe en el marco de la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe del año 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 14.436 establece un nuevo marco legal para la organización institucional de los municipios santafesinos, disponiendo en sus artículos 105, 106 y 107 las reglas de conformación y transición de los Órganos Legislativos Locales;

Que el artículo 107 de la mencionada ley consagra expresamente la facultad de los municipios cuyo Concejo Municipal cuente, al momento de la entrada en vigencia de la norma, con un número de integrantes distinto al que resulte de la nueva escala poblacional, para optar por mantener su actual composición hasta el año 2031;

Que dicha facultad debe ejercerse a iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante ordenanza sancionada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal, y comunicada formalmente a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe antes del día 30 de noviembre de 2026;

Que, conforme a los últimos datos poblacionales oficiales, la ciudad de Sunchales se encuentra alcanzada por los presupuestos de la norma para modificar la composición de su Concejo Municipal, pasando de seis (6) a siete (7) concejales a partir de las elecciones del año 2027;

Que la actual coyuntura económica impone la adopción de medidas de austeridad, prudencia fiscal y optimización de los recursos públicos, en atención al contexto de dificultad que atraviesan los vecinos y vecinas de la ciudad;

Que mantener la estructura de seis (6) bancas en el Concejo Municipal de Sunchales hasta el año 2031 permite armonizar el cumplimiento de la normativa provincial vigente con la responsabilidad presupuestaria e institucional que corresponde asumir al Municipio;



Municipalidad
de Sunchales

1886-2026 – 140° Aniversario de Sunchales

Que la presente decisión no importa una restricción a la representación política de la ciudadanía, sino una adecuación razonable y transitoria, expresamente habilitada por la propia Ley N° 14.436, y sujeta a revisión conforme a la evolución poblacional y presupuestaria del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 14.436 y demás normativa provincial y municipal aplicable;

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- Ejercer la facultad prevista en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipios N° 14.436, disponiéndose el mantenimiento de la actual estructura institucional del Concejo Municipal de Sunchales, integrado por seis (6) concejales.

Artículo 2°.- La composición fijada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza regirá para los períodos electorales comprendidos hasta el año 2031, momento a partir del cual el Concejo Municipal se conformará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 14.436.

Artículo 3°.- Una vez aprobada la presente Ordenanza por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal, comuníquese lo resuelto a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, antes del día 30 de noviembre de 2026, a los efectos legales correspondientes.

Artículo 4°.- Elévese al Concejo Municipal para su consideración.

ANDREA OCHAT
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales